PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 021-SAMC-CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

ABRIL, 2026

INTRODUCCIÓN

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, pone a disposición de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, el presente proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es**: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** para la vigencia 2026. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de modalidad de selección abreviada de menor cuantía, consagrada en el en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

I. ASPECTOS GENERALES

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto1080 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA; igualmente cuenta con tres (3) Anexos, catorce (14) formularios y un (01) formato, dispuestos y preparados por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL.

JUSTIFICACION JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza del objeto y en el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, consagrada en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

> *"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)"*

Por otro lado, tenemos que como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos

Reglamentarios y demás normatividad aplicable).

Asimismo, encontramos que el artículo 13 de la misma ley nos indica: *"De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...)".*

Por lo tanto, encontramos indispensable la aplicación de otras áreas del derecho como lo es la civil y comercial, con el fin de dar materialización a los acuerdos que se realicen dentro del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta, que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, con el fin de solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad, por lo tanto, el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($372.588.716,00),** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 y literal B.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Tratándose entonces, de un proceso con modalidad de Selección ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se debe contemplar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, el cual indica:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*
>
> *(Decreto 1510 de 2013, artículo 59)*

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Respecto al componente de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar la CENAC ARMENIA para satisfacer la necesidad existente

también se requiere del componente de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", permitido por la ley 80 de 1993 en su artículo 13[1] y el código civil artículo 1495[2].

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87 de Ley 1474 de 2011 establece: "*Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, documentos y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones o términos de referencia*".

Debido a lo anterior, el Decreto 1082 DE 2015, estableció en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 un deber de análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Asimismo, indicó que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los "Documentos del Proceso", según lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, de la siguiente manera:

> *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo de Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> *1.La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
>
> *2.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
>
> *3.La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
>
> *4.El valor estimado del contrato y la Justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como el cálculo y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
>
> *5.Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
>
> *6.El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
>
> *7.Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
>
> *8.La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. *del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos mínimos que debe contener los Pliegos de condiciones: **"**Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

> *1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*

[1] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

[2] ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.

4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.

9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.

10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.

11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.

14. El Cronograma"

DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada están integrados por los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección abreviada.

El **ANEXO NO. 01 "DATOS DEL PROCESO",** se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 "Información General para los Proponentes" y 2 "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presentan contradicciones.

El **ANEXO NO. 02 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** contiene todas las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir a lo cual debe señalar **CUMPLE/ NO CUMPLE.**

El **ANEXO 03 "MINUTA DEL CONTRATO"**, será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONA- DGSM – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGINAL ARMENIA de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

A. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario N°1 "carta de presentación de la propuesta", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de

condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario N° 2 “compromiso anticorrupción”, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario N° 3 “datos básicos del beneficiario de la cuenta Siif”

Formulario N° 4 “modelo de carta de conformación de consorcio”; para que lo oferentes, que así lo determinen, conformen unión consorcial en los términos del presente documento.

Formulario N° 5 “modelo de carta de conformación de unión temporal”; para que lo oferentes, que así lo determinen, conformen unión Temporal en los términos del presente documento.

Formulario N° 6 Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente Extranjero”, deberá diligenciarse con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte de contador público que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana

Formulario N° 7 “certificado de inhabilidades e incompatibilidades”

Formulario N°. 8 “Declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y aportes Parafiscales Persona Natural”

Formulario N° 9 “Certificación Cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 Persona jurídica”

Formulario N° 10 “Pacto de integridad”

Formulario N°. 11 “compromiso de Confidencialidad”

Formulario No 12 “origen de los bienes o servicios cumplimiento ley 816 de 2003 Apoyo a la Industria Nacional”

Formulario No. 13 “Compromiso Antisoborno”

Formulario No. 14 “Certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo”

Formulario No. 15 “Certificado De Implementación Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo”

Formulario No. 16 “Declaración Sobre Multas Y Sanciones Durante Los Últimos Tres (03) Años”

Formato No. 1 “Formularios criterios de desempate”

Nota: el formulario o los formularios que deban ser diligenciados en la plataforma SECOP II deberán ser diligenciados de conformidad a lo allí consignado por la entidad y de acuerdo al manual para el uso de la plataforma del SECOP II.

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

C. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II.

D. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

E. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados en el proceso de selección deberán manifestar a través de la plataforma del SECOP II.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: conversión temporal.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto: “**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”.**

PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la pro-puesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Anexo N° 1 “Datos del proceso” todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo N° 1 “Datos del Proceso”.

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1.o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en

cuenta la regulación andina aplicable a la materia de Relaciones Exteriores, debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

> *"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos:***
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARAGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CASO DE CONVOCATORIASLIMITADAS A MIPYMES

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARAGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al memento de su presentación.*

***PARAGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARAGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARAGRAFO 4**. Los incentives previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hará establecida en el cronograma. El procedimiento para realizar la solicitud de limitación a Mipyme, es mediante la plataforma SECOP II, en la sección “mensajes” en el cual se anexará la SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME, con los respectivos soportes.

En igual medida, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecucó6n de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección

constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo N° 1 “Datos del proceso”.

CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán enviar su oferta en la plataforma del SECOP II; La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

NOTA 1: UNICAMENTE EN EL CASO QUE EXISTA UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: SE DEBERAN SEGUIR LOS PASOS DESCRITOS EN LA GUÍA DE MANEJO PARA EVENTOS DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PUBLICADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

NOTA 2: De acuerdo a lo anterior SOLO SE RECEPCIONARA EN CASO DE INDISPONIBILIDAD la documentación requerida al correo mensajeriacenacarm@ejercito.mil.co

NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Como base fundamental del presente proceso de selección, se deben esclarecer las normas que reglamentan las actividades objeto del presente proceso de selección, dentro de las cuales encontramos:

- Constitución Política
- Ley 84 de 1873 Código Civil.
- Ley 23 de 1973 Principios Fundaméntelas sobre prevención y control de la contaminación del aire, aguay suelo.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública”
- Ley 190 de 1995 “por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

- Ley 489 1998 “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 491 de 1999 se define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente
- Ley 1564 del 2002” Código General del proceso”.
- Ley 816 del 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1089 del 31 de 2006, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- Ley 1150 del 2007” Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos”.
- Ley 1437 del 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 del 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia
- Ley 2069 de 2020 “Por Medio Del Cual Se Impulsa El Emprendimiento En Colombia".
- Ley 2080 de 2021, reforma del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Decreto ley 2811 de 1974 Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables de protección del medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.
- Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"
- Decreto 4632 de 2011, reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción
- Decreto – ley 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Publica
- Decreto 103 del 20 de enero de2015 “Reglamenta Decreto Anti tramites”
- Decreto 410 de 1971 “Código De Comercio”.
- Decreto 4741 de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración”.
- Decreto 1082 del 2015 “Por el Cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Decreto 1076 2015 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.
- Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el DECRETO 1082 de 2015
- Decreto 399 de 13 de abril de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015
- Decreto 680 de 2021 que modificó el Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1477 de 2025 por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026
- Resolución 315 de 2013 “Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.

- Resolución 4213 de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 4230 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”. Resolución 4223 de 2022 Por la cual se delegan unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Ministerio de Defensa
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única Colombia Compre Eficiente
- Manual de Colombia compra eficiente y demás normas concordantes y pertinentes en la materia de contratación.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es el “**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**”, el cual se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, relacionado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, asimismo, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como quiera que el servicio objeto del contrato se encuentra en el Mercado Nacional dadas sus características y especificaciones técnicas.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible. Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción del interés general y del servicio de seguridad al Estado Colombiano, en el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo.

Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector. Principalmente, deben dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, artículo 28: "*Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales*".

Se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Es importante mencionar, que teniendo en cuenta las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto contractual, el contratista adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación, donde se prestaran los servicios objeto del presente proceso.

Finalmente, los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual, toda vez que por su naturaleza los bienes y/o servicios a suministrar son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, Modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, Modificado por el art. 1 del Decreto 1530 de 2002 que tienen como objetivo, “*definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades*

ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire", motivo por el cual durante la ejecución del contrato se deberá garantizar la disposición final de residuos peligrosos, la recolección y transporte de los mismos.

La normatividad a tener en cuenta para el proceso de selección se encuentra en otras la constitución política de Colombia establece la ley 9 de 1979, la ley 60 de 1993, la ley 100 de 1993, decreto 77 de 1997, decreto 3616 de 2005.

PLAZOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa

CRONOGRAMA

El Cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que realizo el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en El Anexo No 1 "Datos del proceso".

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en la Plataforma del SECOP II

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará de acuerdo a lo establecido en la plataforma de SECOP II y en lo estipulado en El Anexo No 1 "Datos del proceso".

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta y observaciones en la Plataforma de SECOP II de acuerdo al cronograma estipulado en El Anexo No 1 "Datos del proceso".

MANIFESTACIÓN DE INTERES Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO

Para la presente modalidad de selección, es requisito habilitante la manifestación de interés, queda prohibida la cesión a terceros del derecho a participar en el proceso.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del pro-ponente, de que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Armenia, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Armenia, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propia estimación.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Armenia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN FORMULARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
b) Concluido el anterior término, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la plataforma del SECOP II.
e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido la plataforma del SECOP II.
f) No SE RECEPCIONARAN MENSAJES POR CORREO ELECTRONICO, NI FISICO NI POR NINGUN OTRO MEDIO DIFERENTE AL SECOP II. Cuando se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberá hacer uso de la guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II que Colombia compra eficiente tiene para esta eventualidad.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en la Plataforma del SECOP II", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, se dará plena observancia al artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente, mediante la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, las cuales no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en la Plataforma del SECOP II

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará evidencia en la plataforma SECOP II

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN - Ejército Nacional -Central Administrativa y Contable Regional Armenia, según el cual dicha propuesta permanece abierta para su

evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectivo si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

NOTA: En todo caso, el MDN - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Armenia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La diligencia de apertura de propuestas se realizará a través de la plataforma del SECOP II.

TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, el cual se visualizará en la plataforma de SECOP II.

VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas de las propuestas dentro del plazo establecido.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término en la plataforma del SECOP II o en su defecto dentro del término establecido por el MDN -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

VERIFICACION JURÍDICA, FINANCIERA, EVALUACIÓN TÉCNICA Y LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ARMENIA, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento Y Los establecidos en la PLATAFORMA DEL SECOP II, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento y los establecidos en la plataforma del SECOP II.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes (Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta presentada a través de la plataforma del SECOP II.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los bienes y servicios serán adquiridos por suministro, previo requerimiento de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, por el valor total del presupuesto asignado y su ejecución se determinara hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados. No se determinan cantidades mínimas en el presente proceso ya que las mismas se determinan en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades que surjan hasta agotar el presupuesto que es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($ 372.588.716,00) IVA INCLUIDO**, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, con cargo a los siguientes rubros presupuestales A-02-02-01-004-009 “EQUIPO DE TRANSPORTE” y A-02-02-02-008-007 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)”

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR
A	02	02	01	004	009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	290.610.806,00
A	02	02	01	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	81.977.910,00
PRESUPUESTO TOTAL									**372.588.716,00**

Es de aclarar que, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)

3. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán
7. los recursos, en Colombia.
8. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
9. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

1. Certificación bancaria que contenga la siguiente información:

    - Nombre del banco o sucursal
    - Dirección del banco
    - País
    - Ciudad
    - Número de cuenta
    - Nombre del titular

2. Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia publique en la plataforma los informes de evaluación se para que presenten las observaciones correspondientes.

CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Armenia publicara dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable establecido en el cronograma del proceso para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: NO SE RECEPCIONARAN MENSAJES POR CORREO ELECTRONICO, NI FISICO NI POR NINGUN OTRO MEDIO DIFERENTE AL SECOP II. CUANDO SE PRESENTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, SE DEBERÁ HACER USO DE LA GUÍA DE MANEJO PARA EVENTOS DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II QUE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE TIENE PARA ESTA EVENTUALIDAD.

PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Las observaciones podrán verse y controvertirse dentro de la plataforma SECOP II en termino establecido en el cronograma, pero en el evento en que dichas observaciones sean allegadas en otros medios, el Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Armenia, publicará las mismas en el SECOP II.

Al tenor de lo contemplado en la Ley 1882 de 2018 artículo 5 que modifico el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 11150 de 2007, se indica:

“Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)"

CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar sus contras observaciones a través de la plataforma de SECOP II a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto.

CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO A LA LEY 2069 DE 2020 – DECRET0 1860 DE 2021

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta

se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del

artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el

certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las*

personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados*

a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyosntegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".*

MÉTODO ALEATORIO

De persistir el empate, los oferentes sacaran aleatoriamente una balota numerada y este será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún

oferente no asista al sorteo EL COMPETENTE CONTRACTUAL realizara este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o EL COMPETENTE CONTRACTUAL si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la ley 361 de 1997. En el caso de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario respectivo del pliego de condiciones, en el cual se certifica lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al pliego de condiciones.

CAUSALES DE RECHAZO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

a) No presentar la oferta económica como se exige en el pliego de condiciones.
b) No diligenciar el formulario económico en la plataforma del SECOP II, conforme lo indique la entidad.
c) No manifestar interés en participar al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones
d) Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
e) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
f) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
g) Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
h) Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
i) Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
j) Cuando el oferente no cumple con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
k) Cuando la información suministrada por el proponente no se ajuste a la realidad o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
l) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta.
m) Cuando la propuesta sea firmada por una persona que no tenga capacidad para suscribir la misma.
n) Cuando los servicios a prestar no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
o) Cuando habiéndose requerido al oferente la subsanación de documentos no lo presente en el término contemplado en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
p) Cuando el objeto social principal de la sociedad o que su actividad no se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
q) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
r) Cuando el proponente: persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura y cada uno de los integrantes del oferente plural no cumplan con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera e indicadores de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones
s) Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente facultades para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, así mismo cuando el poder no se encuentre autenticado ante el notario público, según el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.
t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
u) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado con antecedentes disciplinarios.
v) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado con antecedentes judiciales.
w) Cuando la póliza de seriedad de la oferta contenga información tergiversada o que no corresponda a la realidad. Caso en el cual se pondrá en conocimiento de la autoridad competente
x) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
y) Las demás contempladas en otros apartes del pliego y en la Ley.
z) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso, y/o publicado en la plataforma SECOP II, se rechazará la oferta.

aa) Cuando el valor de uno de los ítems ofertados supere el precio de referencia, de acuerdo al estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.
bb) Cuando en la Propuesta Económica presentada, el proponente oferte ítems en cero (0).
cc) Cuando no se oferten todos los ítems exigidos.
dd) La presentación de más de un valor unitario total para el ítem en la propuesta económica, se rechazara la oferta total.
ee) El no diligenciamiento de la lista de precios “propuesta económica”, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública se rechazará la oferta
ff) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.
gg) Cuando la oferta presente precios artificialmente bajos, la cual al momento de requerirse no justifique sus precios.

Nota: Se consideran inelegibles y serán rechazadas las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN-EJERCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

a) Si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento y/o las ofertas han sido determinadas como no hábiles.
b) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, si del análisis de las condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso.
c) Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
d) Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.

NOTA: LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO SE HARÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SE NOTIFICARÁ Y COMUNICARÁ A TODOS LOS OFERENTES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará a través de grupos por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en la plataforma de SECOP II Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo N° 1 “Datos del proceso y lo establecido en el cronograma da de la plataforma de SECOP II.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo N° 1 “Datos del Proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.18** del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato

El Adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido anexo N° 1 “Datos del Proceso”, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.1** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, así como el de las prórrogas a las que hubiere lugar.	Contratista 100%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, así como el de las prórrogas a las que hubiere lugar.	Contratista 100%
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, así como el de las prórrogas a las que hubiere lugar.	Contratista 100%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Contratista 100%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	No deberá ser inferior a **DOSCIENTOS (200)** SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Contratista 100%

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – CENACARM con **NIT. 800.130.829-8**

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal

y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA se** reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de

entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto, se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CAPITULO 2
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica, jurídica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS HABILITANTES

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CAPACIDAD JURIDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las

que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, con renovación 2026.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale

expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal o que su actividad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente

adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse

mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Promesa de sociedad futura

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN – Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL ARMENIA, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad (si aplica).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL — CENAC REGIONAL ARMENIA, NIT 800130829-8** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual **deberá constituirse por el 15% del valor total de la oferta para el grupo o grupos a los cuales se presentara**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El oferente acepta que El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMNEIA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, deberá ser presentado en documento privado donde conste que “La presente garantía bancaria es a primer requerimiento y será pagada por la entidad bancaria emisora dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al Revisar la póliza de seriedad de su oferta verifique que:

- ✓ Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- ✓ Sea otorgada a favor de favor de **LA NACION MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC ARMENIA NIT 800.130.829-8**
- ✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- ✓ El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- ✓ El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- ✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- ✓ Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- ✓ Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.15 en el cual se establecen los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional*"; así como lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la misma ley, el cual indica los *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2016, el cual establece la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, se permite establecer el siguiente criterio diferencial con el fin de garantizar el acceso a los procesos de contratación.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliada en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18:

- *Tiempo de experiencia.*
- *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- *Índices de capacidad financiera.*
- *Índices de capacidad organizacional.*
- *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*

Asimismo, establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2016 que: "*Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en* ***materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta****, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional*."

Nota 1: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (15%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición que acredite

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROPONENTES QUE NO SEAN / EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE	DECRETO 1082 -2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.* La garantía de

MUJERES, PROPONENTES EXTRANJEROS)	seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por el quince por ciento (15%) del valor de la oferta.
SERIEDAD DE LA OFERTA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS MIPYME	DECRETO 1082 -2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.* La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura la de todos sus integrantes), la entidad verificara los antecedentes y dejara constancia.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o todos los integrantes de consorcios o uniones temporales promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES DEL OFERENTE

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, la entidad verificara que el oferente persona jurídica y representante legal que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá verificarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

En caso de ofertas conjuntas, deberá verificarse el de todos los integrantes de cada una de las sociedades que la conforman - de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: La CENAC REGIONAL ARMENIA dejara consignada la respectiva constancia de verificación

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad verificará los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación persona jurídica y representante legal, en caso de ofertas conjuntas, deberá verificarse el de todos los miembros d de las sociedades que la conforman y de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: La CENAC regional Armenia dejara la respectiva constancia de verificación.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El comité realizara la respectiva consulta y dejas constancia de la misma, en el evento que al oferente o alguno de los integrantes de las propuestas conjuntas se le reporte multa deberán anexar posteriormente el respectivo cumplimiento de la medida impuesta.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en

el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, el oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, junto con la tarjeta profesional del profesional, copia de la cédula y constancia del último pago realizado.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

NOTA 1: En caso propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 7 EXONERACION APORTES PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012, se establece que:

> *"Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y sujetos pasivos del CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA (2%), y del ICBF (3%), y a partir del 1 de enero de 2014 estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud (8.5%), correspondientes a los trabajadores que devenguen menos de diez (10) S.M.M.L.V.*
>
> *Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) S.M.M.L.V. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.*
>
> *Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.*
>
> *Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente Decreto.*
>
> *Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto"*

NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.

NOTA 2: DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán anexar certificación mediante las cual manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar la del Representante Legal.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DILIGENCIAR FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, se deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR FORMULARIO COMPROMISO DE ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El oferente deberá declarar que no ha sido objeto de imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, diligenciando el formulario reporte de multas y sanciones de contratos anteriores. En el caso de ser objeto de imposición de imposición de multas e incumplimientos contractuales deberá indicarlo en el correspondiente formulario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el **Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio en original**. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el decreto ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registra relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El registro único de proponentes presentado, debe estar actualizado a la fecha del proceso con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, este documento deberá estar renovado año 2026 y de no encontrarse en firme, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Nota los oferentes deberán revisar el cronograma para la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar en firme a la fecha del cierre del proceso.

VERIFICACION REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL “RUES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio “RUES” la imposición de inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil al igual que la imposición de multas, sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el cual señala:

ARTÍCULO 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) (si aplica)

- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- Redam.
- Diligenciamiento formulario reporte de multas y sanciones de contratos anteriores

NOTA la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II (cuestionario) en las preguntas económicas correspondientes al listado de precios como se describe a continuación:

- En la pregunta denominada lista de precios, el oferente deberá relacionar el valor total de acuerdo al grupo al cual se vaya a presentar y a lo solicitado por la entidad, que para el presente proceso está distribuido por lotes de la siguiente manera:

GRUPO 1 por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($181.426.436,00)

GRUPO 2 por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($94.931.379,00)

GRUPO 3 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 96.230.901,00)

- En segundo lugar, el proponente deberá anexar como archivo independiente en (hoja de cálculo Excel) la propuesta económica a precios unitarios para cada uno de los ítems correspondientes a la OFERTA ECONÓMICA A. REPUESTOS VEHÍCULOS Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS, de acuerdo a lo solicitado por la entidad discriminando el valor del IVA (si aplica).

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión

Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE (SI APLICA)

El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio **VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2025**. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Se deberá observar los plazos legales de la renovación del RUP para el momento del cierre.

1.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINACIERA (CF)

El resultado de los indicadores financieros y de organización debe guardar concordancia con los señalados en el análisis del sector y justificados en dicho estudio toda vez que en cumplimiento de lo señalado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, establece que los indicadores

> "*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.*
>
> *En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).*
>
> *En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.*
>
> *Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación*"

Para determinar el resultado de los índices financieros la CENAC- ARMENIA utilizó información financiera relacionada en portal de información financiera de la superintendencia de sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports; relacionados con el objeto contractual del actual proceso, tomando una muestra aleatoria de los indicadores, toda vez que el Decreto 1082 de 2015 establece indicadores financieros adicionales a los requeridos en procesos contractuales, por esta razón se realiza el análisis respectivo, el cual quedo reflejando en el punto técnicas de análisis de información

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional y teniendo en cuenta la información reportada en el cuadro anterior la administración realiza el análisis la información financiera del sector a nivel nacional y regional de empresas que se han presentado en diferentes procesos de contratación, información tomada del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) consolidada la información anterior se puede establecer que los indicadores financieros proyectados para el presente proceso contractual, deberán establecerse en los siguientes rangos:

El comité financiero hará la verificación de los documentos aportados en las ofertas y con base en estos, realizará los cálculos para determinar los índices requeridos.

	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIA GEOMETRICA	1,96	0,59	2,86	0,25	0,07
MEDIA ARMONICA	1,57	0,50	0,87	0,06	0,03
MENOR	0,49	0,06	0,05	0,00	0,00
INDICADOR VIGENCIA ANTERIOR	1,50	0,50	1,50	0,23	0,11
PROMEDIO ENTRE INDICADORES	1,38	0,41	1,32	0,14	0,05
INDICADORES ESTABLECIDOS	1,6	0,5	1	0,06	0,03

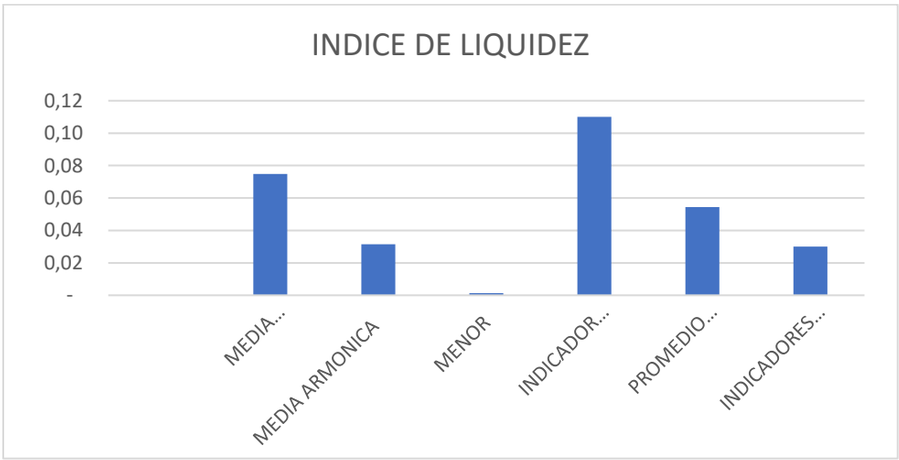
INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES		
CAPACIDAD FINANCIERA	**INDICADOR MUESTRA**	**INDICADOR REQUERIDO**
INDICADOR DE LIQUIDEZ	1,57	MAYOR O IGUAL A 1.6
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0,50	MENOR O IGUAL A 50%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	0,87	MAYOR O IGUAL A 1
CAPITAL DE TRABAJO	100,00	MAYOR O IGUAL A 100%
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0,06	MAYOR O IGUAL A 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,03	MAYOR O IGUAL A 0,03

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El MDN- CENAC ARMENIA efectuara el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

1) <u>INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,</u>

El MDN- CENAC ARMENIA efectuara el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.



A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

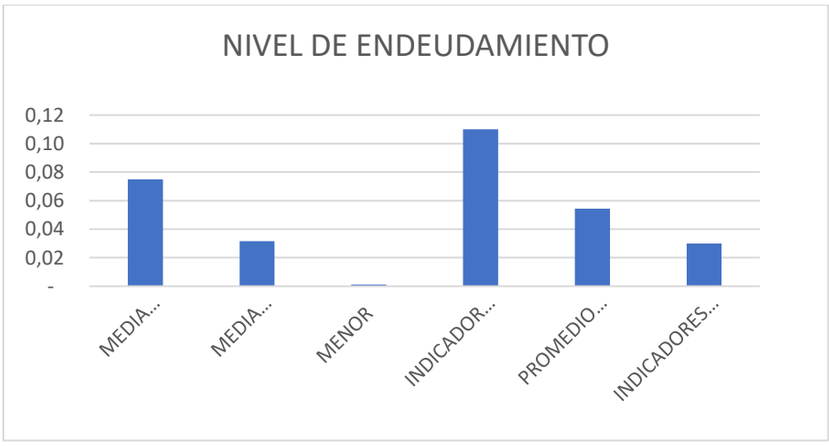
LIQUIDEZ= <u>ACTIVO CORRIENTE</u>

PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ ≥ 1,6

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1,6 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:



El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

<u>PASIVO TOTAL</u>

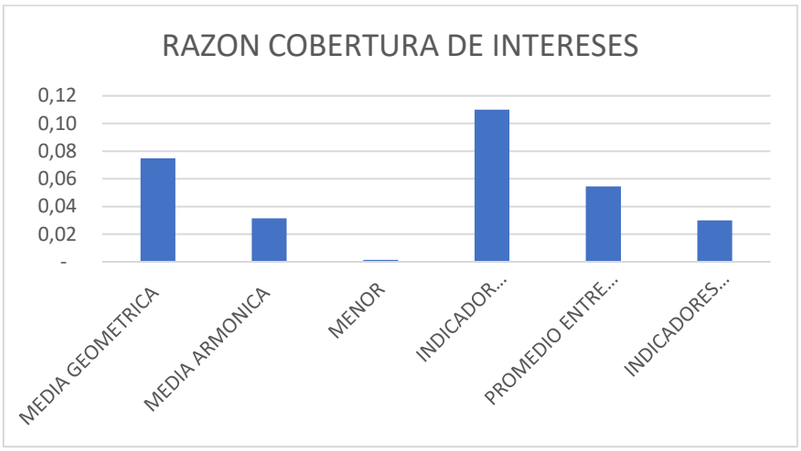
ACTIVO TOTAL

Endeudamiento Total = 0,50 x 100

Endeudamiento Total ≤ 50%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 50 %. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES



Utilidad Operacional / Gastos financieros ≥ 1

La RAZON DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 1 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos Financieros.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

D. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo = 100% del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

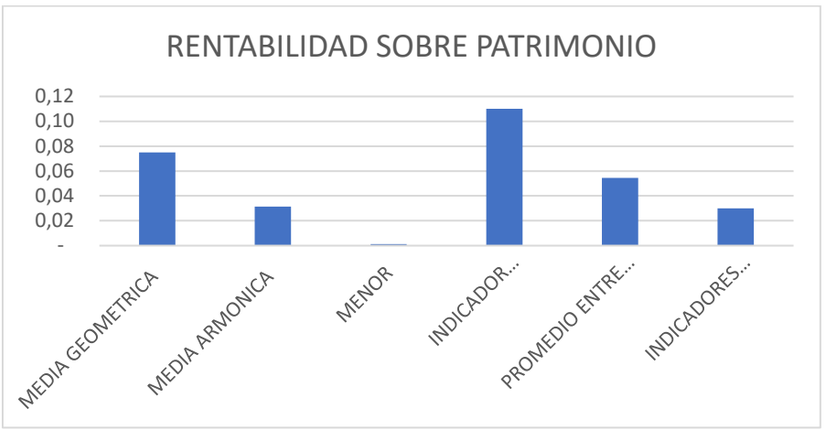
VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser igual al 100% del valor (asignado / oficial) del proceso para el grupo o grupos a los cuales se presenta. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

1.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

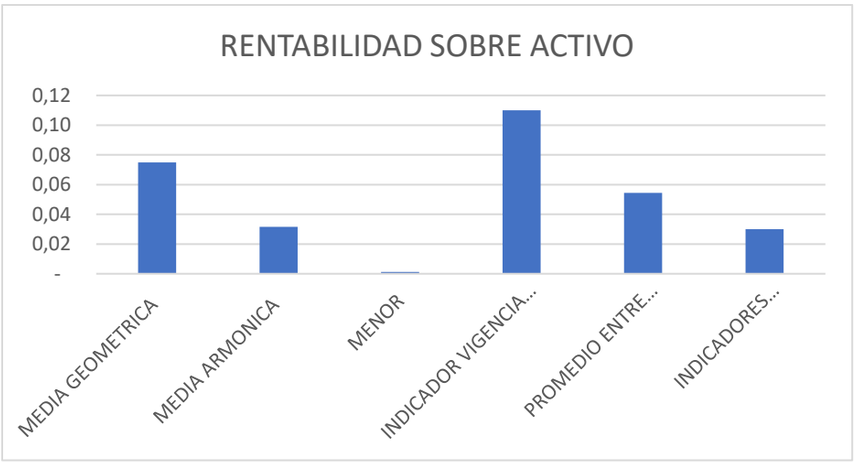
A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO



UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,06

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,06. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO



UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,03

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,03. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACION:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION M-DVRHPC-3; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

Nota 3: Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado de los ítems ofrecidos por el proponente, Independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso, Lo anterior so pena de quedar incurso en la causal de rechazo.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado **"Documento confidencial".**

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a los protocolos establecidos por COLOMBIA COMPRA.

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos.

1.1.3. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en el formulario "VALORACION ECONOMICA (para diligenciar)".

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente la menor sumatoria de valores unitarios se le asignará el mayor puntaje, es decir 400 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 400 / V)

Dónde:

M= Oferta Menor sumatoria valores unitarios, con dos (2) decimales
V =sumatoria valores unitarios Ofrecidos a Evaluar, con dos (2) decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 400 puntos.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario "VALORACION ECONOMICA (para diligenciar)". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el CENAC REGIONAL ARMENIA realizará las correcciones necesarias con dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del proceso establecido en "Datos del proceso".

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

El proponente acreditará que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al total de los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,** el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Las especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Nota: el oferente deberá indicar a cual o cuales grupos se presenta

REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS A NECESIDAD

CUADRO D. ESPECIFICACIONES TECNICAS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Ver Cuadro D (que se adjunta al presente proceso)

REQUISITOS ADICIONALES COMUN A TODOS LOS GRUPOS

ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
1	**INSTALACIONES**	El proponente debe contar al momento de presentar su propuesta, que este posee establecimiento de comercio o alianza o convenio comercial vigente (documento privado) en el lugar de ejecución del grupo o grupos a los que se va a presentar, cuyo objeto es el suministro de repuestos, El oferente demostrara la existencia de estas sedes, adjuntando los documentos que así lo acrediten, es decir deben estar matriculadas y registradas. **Nota:** en caso de **alianza o convenio comercial** la vigencia mínima del mismo tiene que garantizar el plazo de ejecución del contrato, para lo cual anexara copia del convenio o alianza comercial,

		el cual deberá constar por escrito y en documento privado como prueba de esta condición. En caso de cambiar o modificar el sitio de ubicación de las instalaciones locativas y de los predios del Establecimiento a través del cual se brindan los servicios objeto del contrato, el proponente deberá garantizar la continuidad del servicio; las nuevas instalaciones deberán cumplir con las especificaciones establecidas y requeridas por la CENAC y su ubicación deberá corresponderá para el grupo o grupos que se haya presentado previo informe al supervisor., de igual forma si se modifica la alianza o convenio deberá cumplir las obligaciones del documento inicial, previo informe del supervisor.
2	**REPUESTOS NUEVOS - ORIGINALES – GENUINOS**	Con el fin de garantizar la calidad de los bienes, los posibles oferentes deberán certificar junto con la propuesta que los repuestos suministrados, serán **NUEVOS- ORIGINALES – GENUINOS** y que cumplen con todas las especificaciones técnicas y aduaneras y que los que no son de fabricación nacional serán legalmente importados al país. En el caso de repuestos descontinuados o no disponibles en el mercado, se deberán presentar otras opciones a la supervisión del contrato para su aprobación, de igual forma deberán ser originales y nuevos, los cuales deberán estar dentro del presupuesto asignado. Los oferentes deben en los puntos de atención tener un stock de repuestos de consumo como son filtros, pastillas de freno, mangueras, bandas de freno, correas de accesorios y de repartición de acuerdo a las marcas del parque automotor de la entidad (ver anexos activos), para lo cual lo deberá manifestar en documento aparte en la cual garantice la presente condición. El proponente deberá ofertar con sus respectivos valores únicamente repuestos originales, de acuerdo a las condiciones y características del mercado, por ningún motivo se aceptará en la propuesta que se relacionen repuestos homologados, remanufacturados o de segunda clase. Así mismo el proponente debe garantizar la calidad de los repuestos mecánicos mínimo por **SEIS (06) MESES, <u>en todo caso deberá mantener la garantía de fábrica</u>** y la mano de obra por 10.000 KM de recorrido una vez se haya efectuado dicho mantenimiento. El oferente deberá adjuntar en su oferta la manifestación que se compromete a que en el momento en que se requiera algún repuesto, por parte del contratante (el cual se suministrará en el lugar en donde se encuentra la unidad centralizada, de manera inmediata, en caso que no se encuentra en el stock por fuerza mayor deberá suministrarlo en un término máximo de 24 horas hábiles.)
3	**INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS DE REPUESTOS**	El oferente deberá manifestar por escrito que mantendrá constantes los precios ofertados de los repuestos durante la vigencia del contrato.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA EL MANTENIMIENTO A NECESIDAD

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
1	**INSTALACIONES**	El proponente deberá tener establecimiento de comercio **en los lugares de ejecución de acuerdo al grupo o grupos a los que se va a presentar, es decir en las ciudades de Armenia, Pereira y Manizales**, lo cual se verificará con el respectivo certificado expedido por la cámara de comercio renovada a la presentación de la oferta de acuerdo con el decreto 434 de 2020, estas deberán tener como mínimo de antigüedad 6 años. En caso de que el oferente que se presente, no posea sede en las ciudades a ofertar manifestara que posee **convenio o alianza comercial** en la ciudad o ciudades en los grupos que posee participar, para lo cual anexara copia del convenio o alianza comercial suscrito, el cual deberá constar por escrito y en documento privado como prueba de esta condición. **Nota:** En caso de cambiar o modificar el sitio de ubicación de las instalaciones locativas y de los predios del Establecimiento a través del cual se brindan los servicios objeto del contrato, el proponente deberá garantizar la continuidad del servicio; las nuevas instalaciones deberán cumplir con las especificaciones establecidas y requeridas por la CENAC y su ubicación deberá corresponderá para el grupo o grupos que se haya presentado previo informe al supervisor, así mismo se compromete a responder en caso de algún daño, robo, perdida del parque automotor que se encuentre en su instalaciones Aportar los certificados acreditación de servicios.
2	**AREA UTIL DE TRABAJO**	El oferente deberá certificar por escrito que: El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramientas que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento; además el proponente deberá disponer de zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las mínimas normas de seguridad y aseo para cada operario, acorde con los servicios y trabajos a realizar. Que una vez ingresados los vehículos se programará de manera inmediata los trabajos solicitados garantizando la prestación del mismo de una manera eficaz, demostrando que cuenta con personal idóneo para el desarrollo del trabajo encomendado. Que el área útil tiene espacio para el ingreso de un **vehículo tipo pesado, mediano y liviano al mismo tiempo** los cuales **deberán estar dentro de las instalaciones del oferente en un área cubierta**. Que al momento de ingresar un vehículo realizará una inspección general con el fin de determinar el estado mecánico actual del vehículo y el desgaste

		de sus componentes, inspección que no tendrá ningún costo e informará en forma inmediata al jefe de transportes de la respectiva unidad mediante cotización. Que las instalaciones de cada taller tienen áreas cubiertas y cuentan con condiciones de seguridad activas y pasivas para proteger los vehículos que se encuentran para mantenimientos. Que las áreas de trabajo están demarcadas, así mismo cuenta con áreas operativas y administrativas idóneas para la correcta prestación del servicio, las instalaciones tienen capacidad para la permanencia y reparación de los vehículos y motocicletas Que se cuenta como mínimo con: equipo de alineación, elevadores, montallantas, áreas de lubricación, mecánica, scanner multimarca, grúa para motores, herramientas varias a la mano, banco de reparación eléctrica, esmeril, voltímetro, gato zorra, cables de iniciación, porto power, engrasadora, taladro, compresor, cargador de batería, torno y prensa hidráulica. **NOTA: El Comité evaluador PODRÁ REALIZAR una inspección física al establecimiento para verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos, previa comunicación con los oferentes, en la cual verificará las condiciones presentadas junto con la oferta.**
3	**SERVICIOS**	El oferente deberá certificar que cuenta con los siguientes servicios: **ÁREA DE SERVITECA** - Alineación de dirección con ojo óptimo y plato en las cuatro ruedas - Balanceo de llantas (rines: de 13” hasta 21”) - Rectificación de rines (de 13 hasta 21” y rines de lujo) - Revisión y reparación sistemas de frenos (Convencional y A.B.S) **SINCRONIZACIÓN Y SERVICIO FRENOS** - Sincronización de motores con medición de los cuatro gases - Calibración de válvulas - Revisión y reparación sistema de frenos (Convencional y A.B.S). **ÁREA DE MECÁNICA GENERAL** Se requiere que se designe un funcionario por parte del oferente, que sea el encargado exclusivamente, de recepcionar el parque automotor y efectuar el acompañamiento permanente y supervigilancia en esta área, en donde se garantice un diagnóstico antes del inicio del mantenimiento del cual la entidad conocerá de primera mano lo que se va a efectuar y a requerir durante el mantenimiento. De igual manera se requiere que se realicen las siguientes actividades:

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>

Servicio de mantenimiento y/o Reparación general de motores a gasolina, diésel y gas
Servicio de mantenimiento y/o Reparación de suspensiones
Servicio de mantenimiento y/o Reparación de caja y transmisión
Servicio de mantenimiento y/o Reparación sistema de frenos
Servicio de mantenimiento y/o Reparación y cambio de embragues mecánicas y automáticas
Servicio de mantenimiento y/o Reparación sistema refrigeración
Servicio de mantenimiento de Tapicería

ÁREA DE ELECTRICIDAD

Se atiende todo lo relacionado con reparaciones de arranques, alternadores, aires de alta y baja y lo demás pertinente a la especialidad acondicionados, instalaciones

Nota En el caso que el oferente no preste directamente algunos de los servicios, este podrá realizarlo con un tercero siempre y cuando sostengan los precios de su oferta inicial y quien tenga la responsabilidad respecto a garantía y demás sea el futuro contratista, no se podrá tercerizar la totalidad de los servicios.
</td>
</tr>
<tr>
<td>4</td>
<td>RECURSO HUMANO MINIMO</td>
<td>
El proponente manifestará por escrito que se compromete a suministrar el recurso humano con las siguientes características: La cantidad Mínima exigida del personal de técnicos o profesionales que atenderá el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos será

<table>
<tr><th>PERSONAL</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Gerente</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecatrónico</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Ayudantes de mecánica</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Mecánico de motos</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Eléctrico Automotriz</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Mecánico Diesel</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Mecánico de gasolina</td><td>1</td></tr>
</table>

Nota 1: las hojas de vida y los soportes del personal solicitado en la ficha técnica, deberán cumplir con la idoneidad del cargo, y la experiencia de un año en cuanto a cada perfil
</td>
</tr>
</table>

		Nota 2: las anteriores constancias se requerirán al proponente de la oferta seleccionada al momento de iniciar la ejecución, lo cual deberán entregar la información al supervisor.
5	**REQUISITOS AMBIENTALES - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**	La entidad en busca de generar un impacto en pro del medio ambiente, requiere que los Proponentes deban realizar la disposición final de los elementos utilizados y sustituidos en el proceso de mantenimiento de vehículos y motocicletas, para lo cual deberán **presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM.** El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. Por otro lado, los proponentes deberán **adjuntar el certificado o autorización de vertimiento de aguas residuales y uso del suelo del taller.** **Nota**: en caso de tener convenio con un lavadero de automóviles o motocicletas es necesario adjuntar el convenio entre partes y que el lavadero con el que el proponente tenga convenio tenga el certificado de vertimiento de aguas. El oferente se compromete en caso de ser adjudicatario del presente proceso aportar todas las certificaciones de ley para los talleres en caso de ser solicitados por la supervisión las cuales deberán cumplir con lo prescrito en las normas aplicables
6	**CERTIFICADO DE IMPLEMEMTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	El oferente deberá diligencia y adjuntar a la oferta el formulario No. 15 **CERTIFICADO DE IMPLEMEMTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

REPUESTOS Y MANTENIMIENTO

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los requisitos, que el proponente junto con la oferta deberá presentar, así:

1. Que ampare la calidad de los repuestos originales a entregar, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y de primera calidad no remanufacturados.
2. Que ampare la calidad de los bienes por un término de un año
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones técnicas
4. Garantía mínima para reparaciones menores de 6 meses hasta 12 meses y para reparaciones mayores de 12 meses hasta 18 meses
5. Que ampare la calidad del servicio por el término de ejecución del contrato
6. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones técnicas

7. El oferente se compromete a prestar el mantenimiento de todos los vehículos multimarcas de gama alta, media y baja pertenecientes a las Unidades que pertenecen al grupo o grupos para el cual presente su oferta.

Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por el oferente

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

En caso de que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTIA TECNICA, el contratista deberá brindar la solución (reemplazar el repuesto defectuoso, del vehículo o motocicleta al taller) en un periodo que en ningún caso podrá superar un día (1) día hábil contado a partir del requerimiento del ordenador del gasto previo informe del supervisor.

En caso de que en su deber de garantía el proponente deba dar solución a más del 5% del valor del contrato, ya sea de manera independiente o acumulada no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad

Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

VISITA TECNICA

El comité técnico **EVALUADOR REALIZARÁ VISITA TÉCNICA**, con la finalidad de verificar cada uno de los aspectos técnicos ofertados como parte de la propuesta de la prestación de servicios y suministros de repuestos como: talleres, establecimiento abierto al público donde puedan acceder a los repuestos, herramientas y equipo de trabajo; se tomará registro físico mediante lista de chequeo de comprobación y se hará registro fotográfico como parte del sustento de verificación de los mismos.

NOTA 1: Para dar cumplimiento al presente requisito es indispensable que el oferente dentro de su propuesta, presente Certificación firmada por el representante legal de la empresa y/o persona natural, en la cual manifieste la dirección o direcciones exactas donde se realizará la visita técnica.

NOTA 2: La visita técnica sólo se realizará una (1) vez, por lo anterior si el oferente dentro del término establecido en el cronograma del proceso para las evaluaciones, no se encuentra disponible o no presenta dirección para poder realizar la visita, se calificará el requisito como **NO CUMPLE.**

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su experiencia a través del Registro Único de Proponentes “RUP”, el cual deberá estar **VIGENTE y en FIRME**, presentado con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, bajo los siguientes parámetros:

- La Experiencia que se pretenda acreditar debe corresponder al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, la cual deberá estar expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) de acuerdo a los Códigos UNSPSC que se relacionan.
- El proponente debe acreditar que cuenta con experiencia específica, mediante uno o varios contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso.
- Se deberá diligenciar el formulario No 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en el cual describirá los contratos del Registro Único de Proponentes que pretenda acreditar y la entidad deba tener en cuenta al momento de la verificación de este requisito. (este formulario será presentado debidamente suscrito por el representante legal y/o suplente).
- Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador.

SUMINISTRO REPUESTOS

El Oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, con la presentación de **máximo (1) contrato ejecutado** de acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios, de los siguientes clasificadores dentro del COMPONENTE EXPERIENCIA cuya sumatoria sea **igual o superior al 100% EXPRESADOS EN SMMLV DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el suministro de repuestos**, la cual será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente **deberá resaltar los contratos** que pretende hacer valer para el presente proceso :

Lista de guía para los interesados en esta no se exige un mínimo de códigos ni un máximo

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11121610	MATERIA PRIMAS	MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	PRODUCTOS NO COMESTIBLES DE PLANTA Y SILVICULTURA	MADERA	MADERAS DURAS
12161700	MATERIA PRIMAS	MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS	ADITIVOS	AMORTIGUADORES	
12161802	MATERIA PRIMAS	MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS	ADITIVOS	COLOIDES	SUSPENSIONES
20121301	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERIA Y PERFORACIÓN DE POZOS	EQUIPO PARA PERFORACIÓN Y EXPLORACIÓN DE PETROLEO Y GAS	EQUIPO DE CONTROL DE ARENA	TAPONES OBTURADORES
20121323					CUERDAS DE VELOCIDAD
20121445	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERIA Y PERFORACIÓN DE POZOS	EQUIPO PARA PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS	HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACIÓN	ACCESORIOS Y PARTES
20122816	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERIA Y PERFORACIÓN DE POZOS	EQUIPO PARA PERFORACIÓN Y EXPLORACIÓN DE PETROLEO Y GAS	EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN	BUJES KELLY
20122818					ESCOBILLAS KELLY
20142904	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERIA Y PERFORACIÓN DE POZOS	EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PETROLEO Y GAS	TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES	TANQUE PLASTICO
21101513	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA AGRICULTURA, PESCA, SILVICULTURA Y FAUNA	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PAISAJISMO	MAQUINARIA AGRICOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO	DISCOS
21101802	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA AGRICULTURA, PESCA, SILVICULTURA Y FAUNA	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PAISAJISMO	APARATOS DISPENSADORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA	GUARDA POLVOS
23153026	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	MAQUINARIA , EQUIPO Y SUMINISTROS DE PROCESOS INDUSTRIALES	DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUIA, POSICIONAMIENTO Y SUJECIÓN	MORDAZAS DE SOPORTE

23153140	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	MAQUINARIA , EQUIPO Y SUMINISTROS DE PROCESOS INDUSTRIALES	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	BRAZOS ARTICULADOS
23242114	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CORTAR METALES	ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES	SOPORTES FIRMES
24111810	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTOS	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA
24122004	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	MATERIALES DE EMPAQUE	BOTELLAS	TAPONES O TAPAS
24141608	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	SUMINISTROS DE EMBALAJE	SUMINISTROS DE ACOLCHADOS	PROTECCIUONES EXTERNAS
25111925	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	TRANSPORTE MARITIMO	SISTEMAS PREMONTAJES DE EMBARCACIONES MARITIMAS	TIMONES
25171705	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE FRENADO Y COMPONENTES	ROTORES
25171707					FRENO DE TAMBOR
25171708					FRENO DE DISCO
25171710					CILINDROS PRINCIPALES
25171717					PISTONES DE FRENO
25171718					KITS DE REPARACIÓN DE FRENOS
25172003	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	AMORTIGUADORES PARA CAMIONES
25172004					AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES
25172010					BARRA ANTI - LADEO
25172106	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES,	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	COMPONENTES Y SISTEMAS DE	SISTEMA SENSORES DE IMPACTO

25172110	INDUSTRIAL Y VEHICULOS	ACCESORIOS Y COMPONENTES		SEGURIDAD DE VEHICULO	PITO DE VEHICULO
25172300	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	VENTANAS Y PARABRISAS PARA VEHÍCULOS	
25172405	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	DEPOSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE	SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE
25172408					TAPAS DE ACEITE O COMBUSTIBLE
25172411					FLOTADOR DE TANQUE DE COMBUSTIBLE
25172602	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHICULOS	GUARDABARROS
25172604					ESPEJOS RETROVISORES
25172608					TABLEROS
25172709	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL	AIRE ACONDICIONADO VEHICULAR
25172711					PURIFICADOR DE AIRE PARA VEHICULOS
25172907	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHICULOS	LUZ FRONTAL DEL VEHICULO
25172908					LUZ TRASERA DEL VEHICULO
25173702	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	CONTROLES DE EMISIÓN Y DE ESCAPE	SILENCIADORES DE EXHOSTO O RESONADORES
25173703					COLECTOR DE ESCAPE
25173805	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE TREN DE TRANSMISIÓN	DIFERENCIALES
25173809					BUJE DE EJE
25173811					EJES DE TRACCIÓN
25173812					TRANSMISIONES MANUALES
25173815					CABLES DE EMBRAGUE
25173902	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	COMPONENTES ELECTRICOS	ARRANQUE DEL MOTOR

25174001	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR	VENTILADOR
25174002					RADIADORES DE MOTOR
25174003					TAPAS DE RADIADOR
25174204	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE DIRECCIÓN	SISTEMA DE DIRECCIÓN HIDRAULICA
25174205					BIELAS
25174209					PIÑONES
25174211					TIMONES O VOLANTES
25174216					BRAZO ARTICULADO DE DIRECCIÓN
25174407	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE INTERIOR DE VEHICULOS	PEDALES
25174410					COMPONENTES Y SISTEMAS DE SONIDO DEL VEHICULO
25174602	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE ASIENTO DEL VEHICULO	COJINERIA DE ASIENTOS
25181602	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	CHASIS AUTOMOTRIZ	CHASIS PARA CAMIONES
25191822	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	EQUIPO PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE	EQUIPO DE NEDICIÓN Y PRUEBA DE VEHÍCULOS	TESTER DE INYECTOR DE MOTOR
25191825					MEDIDOR DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE
26101101	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC	MOTOR AC AUTOMOTRIZ
26101105					MOTOR AC INVERSOR
26101108					MOTOR AC DE COMPRESOR
26101302	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	MOTORES NO ELECTRICOS	ALTERNADOR
26101401	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA			INDUCIDO

26101403	, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES	FRENO DE MOTOR
26101405					BOBINA DE MOTOR
26101406					MONTURA O BASE DE MOTOR
26101513	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS , EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	MOTORES	KIT DE REPARACIÓN DE MOTORES
26101710	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS , EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	CARBURADORES
26101711					BIELAS
26101721					POLEAS DEL MOTOR
26101731					BRAZOS OSCILANTES
26101732					BUJIA DE ENCENDIDO
26101734					DIAFRAGMAS DE CARBURADOR
26101737					CADENA DE DISTRIBUCIÓN
26101740					INYECTORES DE COMBUSTIBLE
26101743					VÁLVULAS DE MOTOR
26101749					CIGÜEÑAL
26101766					REGULADORES
26101781					PASADOR DE PISTON
26101787					VALVULA Y BASTIDOR DE ADMISIÓN
26101905	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS , EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	COMPONENTES DE MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA	BLOQUE DE CILINDROS
26111505	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS , EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	CADENAS DE LA TRANSMISIÓN
26111512					EJES
26111540					REDUCTOR DE VELOCIDAD PLANETARIO

26111544					CONTROLADOR DE VELOCIDAD
26111548					PALANCA DE CAMBIOS
26111703	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	COMPONENTES DE MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA	BATERÍAS PARA VEHÍCULOS
26111704					CARGADORES DE BATERÍAS
26111801	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN	CORREAS EN V
26111802					CORREAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENGRANAJE
26111805					TENSORES DE CORREA
26111913	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	EMBRAGUES	UNIDAD DE DETENCIÓN DE EMBRAGUE
26112003	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	PIEZAS Y ACCESORIOS DE EMBRAGUES	PLACAS DE EMBRAGUE
26112004					KITS DE REPARACIÓN DEL EMBRAGUE
26121544	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	ALAMBRES, CABLES Y ARNESES	ALAMBRE ELÉCTRICO	CABLE DE BAJADA
26121706	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	ALAMBRES, CABLES Y ARNESES	CABLEADO PREFORMADO	CONJUNTO COAXIAL
26121708					CONJUNTO DE CABLE DE BATEÍA
26131612	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	GENERACIÓN DE ENERGÍA	EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE	CONDUCTOS DE SALIDA DE ESCAPE
27112104	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	HERRAMIENTAS DE MANO	HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN	TENAZAS
27112808	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	HERRAMIENTAS DE MANO	CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	ANILLOS METÁLICOS
27121602	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	MAQUINARIA Y EQUIPO HIDRÁULICO	PISTONES Y CILINDROS HIDRAULICOS	CILINDROS HIDRÁULICOS

27131526	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	MAQUINARIA Y EQUIPO NEUMÁTICO	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS	PRENSA NEUMÁTICA
30131513	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURALES	BLOQUES	BLOQUE DE CAUCHO
30171707	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	PUERTAS Y VENTANAS Y VIDRIO	PRODUCTOS DE CRISTAL	VIDRIO DE SEGURIDAD
30263202	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	MATERIALES ESTRUCTURALES	CLARABOYAS	BANDA DE ESTAÑO
31161507	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	TORNILLOS	TORNILLO ROSCADORES
31161611	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	PERNOS	PERNOS DE SUJECIÓN
31161635					PERNO CON ARANDELA ENSAMBLADA
31161727	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	TUERCAS	TUERCAS EXAGONALES
31161732					TUERCA MEDIALUNA
31161807	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	ARANDELAS	ARANDELAS PLANAS
31161814					ARANDELAS DE EMPUJE
31161829					ARANDELA RETENEDORA
31161904	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	MUELLES	RESORTES DE COMPRESIÓN
31161908					MUELLES DE TORSIÓN
31161912					RESORTE DE VÁLVULA INYECTORA
31162404	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	FIJADORES VARIOS	GRAPAS
31162405					TENSORES
31162414					ABRAZADERA

31162416					PASADORES DE CONEXIÓN O ACOPLAMIENTO
31162801	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	FERRETERÍA EN GENERAL	CHAPAS O POMOS
31163219	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	HERRAJE DE RETENCIÓN	PASADOR CILINDRICO
31171503	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	RODAMIENTOS, COJINETES RUEDAS Y ENGRANAJES	RODAMIENTOS	RODAMIENTOS DE RUEDA
31171504					RODAMIENTOS DE BALINERAS
31171530					RODAMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LEVAS
31171539					BALINERA
31171540					AGUJA DE RODAMIENTO
31171605	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	RODAMIENTOS, COJINETES RUEDAS Y ENGRANAJES	COJINETES	BUJES DE EJE
31171709	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	RODAMIENTOS, COJINETES RUEDAS Y ENGRANAJES	ENGRANAJES	ENGRANAJES CREMALLERA
31181801	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	EMPAQUES, GLANDULAS, FUNDAS Y CUBIERTAS	CUBIERTAS AUTOMOTRICES	MANIJA DE PALANCA DE CAMBIOS DE TRNSMISIÓN AUTOMOTRIZ
31242202	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	ÓPTICA INDUSTRIAL	COMPONENTES ÓPTICOS VARIOS	POLARIZADORES
31261504	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	CUBIERTAS, CAJAS Y ENVOLTURAS	CUBIERTAS Y CAJAS	CARCASAS DE CAJAS DE CAMBIOS
31401501	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	EMPAQUES	EMPAQUES MOLDEADOS	EMPAQUE MOLDEADO DE CAUCHO
31411901	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	SELLOS	SELLOS MOLDEADOS	SELLO MOLDEADO DE CAUCHO
32111509	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	DISPOSITIVOS SEMICONDUCTOR DISCRETO	DIODOS	DIODOS DE ENERGÍA
32151502	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	DISPOSITIVOS Y COMPONENTES Y ACCESORIOS DE CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN	MÓDULO DE LUZ

39111539	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS	CAJA DE ILUMINACIÓN
39111706	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ALUMBRADO DE EMERGENCIA	LUCES DE EMERGENCIA O ESTROBOSCÓPICAS
39111810	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN	INTERRUPTOR DE LAMPARA
39111827					REFLECTOR O REDIRECCIONADOR DE ILUMINACIÓN
39121303	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD	CAJAS ELECTRICAS
39121309					CAJAS ELECTRICAS ESPECIALES
39121329					GABINETE DE FUSIBLES
39121405	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES	TERMINALES DE CABLE O ALAMBRE
39121454					TERMINAL DE BATERÍA
39121534	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	CONMUTADORES, CONTROLES Y RELÉS Y ACCESORIOS	LUCES INDICADORAS O INDICADORES LUMINOSOS
39121544					PIEZAS DE LUCES INDICADORAS O ACCESORIOS
39121552					MÓDULOS DE CONTROL ELÉCTRICO
39121606	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS	FUSIBLES DE CARTUCHO
39121617					PIEZAS DE FUSIBLES O ACCESORIOS
39121626					FUSIBLE DE MEDIO VOLTAJE
39121628					FISIBLE SEMICONDUCTOR
39121633					INTERRUPTOR DE CIRCUITO
39121719	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS	PROTECTORES

39122109	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	CRUCETA DE ACERO TIPO CUADRADO
39122118					CONECTOR DE BLOQUE DE CABLE ELÉCTRICO
39122336	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	RELÉS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	RELÉ INTERMITENTE DE LUZ DIRECCIONAL
40101508	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE	VENTILACIÓN	CORTINA DE VENTILACIÓN
40101603	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE	CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS	IMPULSORES
40101801	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE	EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS	RADIADORES
40101805					CALEFACCIÓN
40141619	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS Y GAS	VÁLVULAS	VÁLVULAS DE MARIPOSA CON DISEÑO DE CASQUILLO
40141642					VÁLVULAS DE ASIENTO (O AUXILIARES)
40141901	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS Y GAS	CONDUCTOS	CONDUCTOS FLEXIBLES
40142016	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS Y GAS	MANGUERAS	MANGUERAS AL VACIO
40151502	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	BOMBAS	BOMBAS DE VACIO
40151510					BOMBAS DE AGUA
40151524					BOMBAS DE ACEITE
40151532					BOMBAS DE COMBUSTIBLE
40151533					BOMBAS HIDRÁULICAS
40151551					BOMBAS DE ENGRANAJE
40151615	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y	BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	PURIFICACIÓN	TURBO COMPRESORES

		SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO			
40151715	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	SEPARADORES	POLEAS PARA BOMBAS
40151802	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	MEDIOS DE FILTRADO	PARTES PARA COMPRESORES DE AIRE
40161502	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	FILTRADO Y PURIFICACIÓN INDUSTRIAL	FILTROS	FILTROS DE AGUA
40161504					FILTROS DE ACEITE
40161505					FILTROS DE AIRE
40161513					FILTROS DE COMBUSTIBLE
40161604	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	FILTRADO Y PURIFICACIÓN INDUSTRIAL	PURIFICACIÓN	REGENERADOR DE ACEITE
41104305	COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTÍFICO	EQUIPO DE FERMENTACIÓN	CONDENSADORES (ESPESANTES)
41111921	COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO	SENSORES DE VELOCIDAD
41111923					SENSOR DE PISTONES PRE-ARRANQUE
41111924					SENSORES DE OXIGENO
41111957					SENSORES DE PRESIÓN DE ACEITE
41111962					SENSORES DE DESGASTE DE FRENOS
41111970					SENSORES DE TEMPERATURA
41112209	COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURO Y CALOR	TERMOSTATOS
41113622	COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN	BOBINAS O CAJAS DE INDUCTANCIAS CALIBRADAS

41115715	COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA	INYECTORES
43211517	PRODUCTOS DE USO FINAL	DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS	COMPUTADORES	COMPUTADORES ANÁLOGOS
44121711	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA	ROTULADORES
44122101	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	SUMINISTROS DE SUJECIÓN	CAUCHOS
45111825	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	SINCRONIZADOR MARCO
46161505	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SGURIDAD Y CONTROL PÚBLICO	CONTROL DE TRÁFICO	MEDIDORES DE ESTACIONAMIENTO
46171619	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO

MANTENIMIENTO

El Oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, con la presentación de **máximo (1) contrato ejecutado** que esté inscrito en el siguiente clasificador dentro del **COMPONENTE EXPERIENCIA** cuya sumatoria sea **igual o superior al 100% EXPRESADOS EN SMMLV DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el mantenimiento**, la cual será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente **deberá resaltar los contratos que pretende hacer valer para el presente proceso:**

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	SERVICIOS	SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA verificara la veracidad de la información.

NOTA: La entidad no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación, por tanto la respectiva clasificación busca un mismo lenguaje.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

Nota 1: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 2: Para los contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros en el respectivo contrato.

El no cumplimiento de la experiencia específica hace inhábil la propuesta.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EXPERIENCIA SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 287 DE 2026 – CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de como mínimo una (01) certificación de contrato o acta de liquidación que demuestre la acreditación de la experiencia requerida en “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS”, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, adicional a ello deberán estar registrados en el RUP, Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 **Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6.

de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

EXPERIENCIA SUMINSTRO Y MANTENIMIENTO
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de como mínimo una (01) certificación de contrato o acta de liquidación que demuestre la acreditación de la experiencia requerida en "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS", cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, adicional a ello deberán estar registrados en el RUP, Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 **Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 2 : En caso que la presente convocatoria se limite a MIPYME NO se tendrá en cuenta los criterios diferenciales para Mipyme toda vez que todos los oferentes deberá cumplir con esta calidad

EXPERIENCIA SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de como mínimo una (01) certificación de contrato o acta de liquidación que demuestre la acreditación de la experiencia requerida en "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS", cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, adicional a ello deberán estar registrados en el RUP, lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. "Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. *"Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* 2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor*

fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren lo pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

NOTA: El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El Cronograma de ejecución del objeto contractual se hará con base en las necesidades y estados de los vehículos, previa coordinación con el supervisor del contrato.

FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

El oferente mediante documento independiente firmado por el representante legal, indicará el ofrecimiento de los siguientes factores de acuerdo a los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados a continuación:

El factor técnico otorga hasta doscientos cincuenta (250) puntos adicionales distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional el carro taller en el grupo o grupos para el cual presente su oferta	50
El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional, servicio de despinchado de los vehículos objeto del contrato, durante la vigencia del contrato	50
El proponente que, sin costo adicional para la entidad, se comprometa a: Realizar una capacitación técnica de mínimo ocho (8) horas	100

dirigida al personal operador de la maquinaria y vehículos, con el objetivo de fortalecer sus competencias en el manejo adecuado de los equipos, así como promover buenas prácticas operativas. Esta capacitación deberá abordar, como mínimo, los siguientes temas: - Procedimientos seguros de operación y maniobra de maquinaria pesada y vehículos. - Mantenimiento preventivo básico y detección temprana de fallas. - Normativa vigente en seguridad vial y seguridad industrial. - Buenas prácticas para el ahorro de combustible y reducción del desgaste mecánico. - Acciones correctivas frente a situaciones recurrentes de mal uso o fallas operativas. - Recomendaciones para prolongar la vida útil de los equipos.	
El oferente se compromete a realizar recarga de extintores – sin costo a todos los vehículos de carga y pesados por una sola vez – en el municipio del taller donde se realice el mantenimiento de los vehículos	50

NOTA: El no ofrecimiento de estos factores técnicos ponderables NO SERA CAUSAL DE RECHAZO.

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL”

OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD

CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS SERVICIOS

Dando aplicación a la ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015, y al Decreto 680 de 2021, y con el fin de establecer el apoyo a los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

I. Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN del Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

Para el RPBN son bienes nacionales:

a. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;

b) Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,

a. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica. Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

II. Son **SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por:

a) Una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,
b) Por una persona jurídica c6nstituida de conformidad con la legislaci6n colombiana
c) Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínima de personal colombiano según corresponda, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En los contratos que no puedan cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en la Ley.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

Solo aplica para los extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componentes nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

III. Son **BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-. Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Art. 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082/2015 y el Decreto 680 de 2021).

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición. Con fundamento en los anteriores conceptos y de conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021, para el presente proceso de selección nos encontramos frente a la contratación de una prestación de servicios, a la cual se le realizó el respectivo análisis técnico con el fin de identificar bienes de mayor relevancia para el desarrollo del servicio, no encontrándose por el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, aplicación a dicha situación, por lo que se establece que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes deberá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **A los SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: El : 20% de** la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica para oferentes nacionales de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, así como, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con las cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad. El puntaje aquí señalado se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) A los bienes y/o servicios de origen 100% nacional.
b) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos vigentes, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
c) A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
d) A los bienes y/o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulaci6n andina aplicable a la materia.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido par las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o par Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional el proponente deberá bajo la gravedad de juramento diligenciar y firmar par el representante legal, el formato que se incluirá en el pliego de condiciones.

NOTA 1: La entidad asignara el mismo puntaje del 20% adicional, por promoción de servicios nacionales o con trato nacional **al proponente plural,** cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes deberá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

El **10% de la suma de los puntajes** que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica, para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

Este sera el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente 100% nacional colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

La entidad asignará dicho porcentaje del 10% a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el 40% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato (incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgara el puntaje para promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten para incorporar personal calificado colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de las bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, los Anexo correspondientes y/o la certificación expedida par el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento par parte del Ministerio de Defensa Nacional.

DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con les requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último ario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo las que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñarían cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se relate de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad; copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratando se dé proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se apicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres

bajo los criterios dispuestos en el decreto citado y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DECRETO 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, así:

" (...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. *"Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

PARAGRAFO *1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único Reglamentario del Sector Comercio, industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARAGRAFO 2. *tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARAGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del estudio previo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El CENAC ARMENIA verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MAX. 400 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO – OPCIONAL	250 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	20% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD 130 PUNTOS
	10% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACIÓN). 65 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.1860 DE 2021) Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el 1860 DE 2021) y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	0.25% 1.62 PUNTOS
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal	0.25% 1.62 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**783.24 PUNTOS**

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

EVALUACION LEY 2195 DE 2022

> *"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.*
>
> *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido,deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio. de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecucion del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURÍDICOS																						

1	General	Externa	Ejecución	Social o politico	Ocurrencia de paros o huelgas	La suspensión temporal o terminación del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	El supervisor del contrato debe monitorear el régimen político y social con el fin de identificar cambios de manera temprana	2	3	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato y contratista	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Informes de supervisión	Mensual
2	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Cambio de normas, disposiciones o directrices que deba adoptar la administración por ser aplicables al proceso contractual, con excepción de normas tributarias	Deber de modificar los procedimientos y documentación a lo determinado por los cambios de normas, disposiciones o directrices.	4	4	8	riesgo alto	Contratante	El comité evaluador, gerente de proyecto y supervisor deben monitorear las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas con el fin de detectar cambios de manera temprana	4	3	7	Riesgo alto	SI	El comité evaluador, gerente de proyecto y supervisor	Estudios previos	Con la suscripción del acta de liquidación	Con el seguimiento constante de las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con personal idóneo para prestar el servicio	Afectación de la garantía de calidad de los servicios	1	5	6	riesgo alto	Contratista y supervisor	Monitorear el recibo a satisfacción de los servicios y realización de pruebas	2	3	5	Riesgo medio	SI	Supervisor	Con la suscripción del contrato	Con el acta de recibo a satisfacción	Informes de supervisión	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	La suspensión temporal o terminación del contrato	4	4	8	Riesgo extremo	Contratista y contratante	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones a este y las alternativas de solución	4	3	7	Riesgo alto	SI	Supervisor del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan los elementos ejecutados	Mensual
RIESGOS TÉCNICOS																					
1	General	Interno	Ejecución	Técnico	Que las instalaciones donde se va a prestar el servicio sean inadecuadas	Incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas, demora en el cronograma de ejecución.	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Aplicación de garantía técnica y garantía legal	2	2	4	Riesgo medio	SI	Supervisor del contrato	Una vez se identifique	Durante la ejecución del contrato	Con la expedición de los informes de supervisor	Mensual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	La falla reiterativa de los vehículos y motocicletas	Incumplimiento del contrato	4	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Implementación de la garantía técnica	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Una vez se identifique	Durante la ejecucion del contrato	Con la expedición de los informes de supervisor	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	La perdida, destrucción, deterioro o robo de los ítems, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Incumplimiento o parálisis del contrato	2	5	6	Riesgo Alto		Seguimiento en la ejecución – control por parte del supervisor – requerimientos al contratista	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Una vez se identifique	Durante la ejecución del contrato	Con la expedición de los informes de supervisor	Mensual
RIESGOS FINANCIEROS																					

1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Los bienes no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluador	termino de valuación de las propuestas	termino de adjudicación	revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
2	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en los bienes	los bienes objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecucion del contrato	según plazo de ejecucion del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación
3	general	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesorería	ver forma de pago	ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Previo recibo a satisfacción parcial
4	general	Interno	Ejecución	Económico	financieros de mercado	Se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios los servicios.	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación

ACUERDOS COMERCIALES

En consideración a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual explicativo y expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momentos de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

OBJETO A CONTRATAR

“SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”

CUANTIA

TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($372.588.716,00).

Luego de realizar el análisis establecido en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACION CODIGO: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL Y/ O TRATO NACIONAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATCION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL Y/ O TRATO NACIONAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATCION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
PACIFICO						
CANADA		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	18	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	SI	18	NO
TRIANGULO NORTE	El SALVADOR	SI	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	SI	18	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	BOLIVIA,	SI	SI	N/A	N/A	N/A
	ECUADOR	SI				
	PERU	SI				

La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente. Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

Teniendo en cuenta la concurrencia de varios Acuerdos comerciales y siguiendo con los plazos determinados en el Manual de Colombia Compra Eficiente se tendrá en cuenta para establecer los plazos lo siguiente : “Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.”

En cuanto a la excepción 14, solo será aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador de los pliegos de condiciones.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ARMENIA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y artículos 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, en consecuencia, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

SUPERVISIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá **LA SUPERVISIÓN Y CONTROL** de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios conforme a la R**esolución N° 00001530 del 24 de Febrero de 2026** a través de:

MY. JHON JAYLLER BARROZO TORRADO

EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC8El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firman el presente documento, en Armenia, Quindío.

Original debidamente firmado
TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
ORDENADOR DEL GASTO

Original debidamente firmado
CR. YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO
GERENTE DEL PROYECTO

Original debidamente firmado
CP. DIAZ LOPEZ JOSE SEBASTIAN
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
CONT. PUB. PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA
Comité Económico Estructurador

Original debidamente firmado
ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
Comité Jurídico Estructurador.

ANEXO No 1

DATOS DEL PROCESO

LAS OFERTAS DEBEN TENER VALIDEZ MÍNIMA DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA

OBJETO	**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**

PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10 CSF a través del Rubro A-02-02-01-004-009 “EQUIPO DE TRANSPORTE” Y A-02-02-02-008-007 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**)”**, el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS 2026.

Así entonces el presupuesto oficial destinado para el presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($ 372.588.716,00) IVA INCLUIDO**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2726 del 27 de enero de 2026.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR
A	02	02	01	004	009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	290.610.806
A	02	02	01	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	81.977.910
PRESUPUESTO TOTAL									**372.588.716,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR GRUPOS:

GRUPO 1

UNIDAD	REPUESTOS	MANTENIMIENTO
	VR EJECUTAR	VR EJECUTAR
BAMUR	$ 29.725.708,00	$ 7.943.779,00
BAS08	$ 62.494.374,00	$ 16.447.060,00
BICIS	$ 41.276.169,00	$ 11.055.808,00
BITER8	$ 4.131.484,00	$ 1.112.225,00
DIFAB (CREC)	$ 5.528.079,00	$ 1.711.750,00

TOTAL	**$ 143.155.814,00**	**$ 38.270.622,00**

GRUPO 2

UNIDAD	REPUESTOS	MANTENIMIENTO
	VR EJECUTAR	VR EJECUTAR
BAACA8	$ 39.907.694,00	$ 11.255.584,00
GGRIS	$ 6.169.195,00	$ 1.678.666,00
GGRIS P.E	$ 25.000.000,00	$ 10.920.240,00
TOTAL	**$ 71.076.889,00**	**$ 23.854.490,00**

GRUPO 3

UNIDAD	REPUESTOS	MANTENIMIENTO
	VR EJECUTAR	VR EJECUTAR
BIAYA	$ 76.378.103,00	$ 19.852.798,00
TOTAL	**$ 76.378.103,00**	**$ 19.852.798,00**
TOTAL GENERAL	**290.610.806,00**	**81.977.910,00**
	372.588.716,00	

CRONOGRAMA

CRONOGRAMA	
Publicación del aviso de convocatoria pública **Publicación de estudios previos** **Publicación del proyecto de pliego de condiciones**	06 de abril de 2026 8 horas SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13 de abril de 2026 18 horas SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes **Respuesta observaciones al pliego de condiciones**	14 de abril de 2026 18 horas SECOP II

Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo **Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección**	15 de abril de 2026 18 horas SECOP II
Plazo para manifestación de interés **Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos**	20 de abril de 2026 18 horas SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones **Plazo máximo para expedir adendas**	21 de abril de 2026 18 horas SECOP II
Presentación de ofertas **Apertura de ofertas** **Informe de presentación de ofertas**	22 de abril de 2026 18 horas – 18:05 horas – 18:10 horas SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	23 de abril de 2026 18 horas SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	28 de abril de 2026 18 horas SECOP II
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	29 de abril de 2026 18 horas SECOP II
Firma del contrato	30 de abril de 2026 18 horas SECOPII
Entrega de garantías de ejecución del contrato	04 de mayo de 2026 12 horas SECOPII
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	04 de mayo de 2026 18 horas SECOPII

Plazo de validez de las ofertas	60 días

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCION

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EJECUCIÓN

REPUESTOS

La entrega se realizará en los almacenes de transporte de los tres centros logísticos, previa coordinación del supervisor del contrato, ubicados en:

GRUPO	UNIDAD	DIRECCION	CENTRO LOGISTICO	UBICACIÓN
GRUPO 1	Batallón de Servicios No 8 "Cacique Calarcá"	Avenida Centenario No25 N - 00	EB08	Armenia - Quindío
	Batallón De Ingenieros No 8 "Francisco Javier Cisneros"	Vereda La Ceiba, Finca San Carlos.	EB08	Pueblo Tapao - Montenegro - Quindío.
	Batallón De Alta Montaña No 5 "Gral. Urbano Castellanos Castillo".	Vereda El Cedral.	EB08	Génova - Quindío
	Centro Vacacional Eje Cafetero	Vereda La Ceiba, Finca San Carlos.	EB08	Pueblo Tapao - Montenegro - Quindío.
GRUPO 2	Batallón De Artillería No 8 "San Mateo".	Avenida 30 de Agosto No 50-32	EAR8	Pereira - Risaralda
	Batallón de Instrucción No 8	Vereda San José, Finca La Pastora	EAR8	Santa Rosa de Cabal - Risaralda
	Grupo Gaula Risaralda	Avenida 30 de Agosto calle 53	EAR8	Pereira - Risaralda
GRUPO 3	Batallón De Infantería No 22	Carrera 24 # 70B-27, Barrio Palermo	EF22	Manizales - Caldas

	<table><tr><td></td><td>"Batalla de Ayacucho".</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> **MANTENIMIENTO** **GRUPO 1:** En las instalaciones del contratista, el cual deberá estar ubicado en el municipio de Armenia. **GRUPO 2**: En las instalaciones del contratista, el cual deberá estar ubicado en el municipio de Pereira. **GRUPO 3**: En las instalaciones del contratista, el cual deberá estar ubicado en el municipio de Manizales.
MONEDA DE PAGO	La moneda de pago es en pesos colombianos
FORMA DE PAGO	La **CENAC REGIONAL ARMENI**A realizara al contratista pagos parciales, de conformidad con los bienes y servicios recibidos, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos: • Deben radicar facturación los primero cinco (5) días de cada mes en la CENAC con el fin de tramitar cupo PAC ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. • Recepción a satisfacción por parte del MDN-EJC-CENAC REGIONAL ARMENIA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista. • El supervisor del contrato deberá expedir los informes sobre la ejecución del contrato y en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o total que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista. • Documento soporte en donde conste hora y fecha de la entrada del vehículo o moto al taller • Informe detallado del estado de vehículo al momento del ingreso de vehículo o moto al taller con su respectivo registro fotográfico (firma y pos firma del que recepciona) • Informe detallado del mantenimiento realizado al vehículo y moto (relacionar placa y activo fijo) esto con el fin de que repose en la carpeta maestra del vehículo y moto (debe ser firmado por la persona encargada de cada área de trabajo en la cual se le vaya a realizar el mantenimiento). Así como deberán ser avalados por el jefe de transporte y el jefe de logística de cada unidad • Para los mantenimientos de los vehículos y motos deberá anexar el Registro fotográfico del antes, durante y después, así como deberá ser fotografiada la placa del vehículo. • Remisión de la entrega de los repuestos firmada por el jefe de transportes y jefe de logística de cada unidad • Soportes de la entrega de los repuestos cambiados al jefe de transportes de la unidad donde se relacione uno por uno con su respectiva cantidad • Asignación cupo PAC • Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago⎫ de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). • Recepción a satisfacción de los elementos por parte del CENAC REGIONAL ARMENIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del Contratista. • Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes **PARÁGRAFO PRIMERO:** El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe allegar por escrito al día siguiente a la firma del contrato los siguientes documentos a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera): 1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, no superior a tres (03) meses.

2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.

3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.

4. Fotocopia cédula de representante legal.

5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.

6. Para consorcios:

- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.

- Copia del Acta consorcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez adjudicado el proceso se requiere que el oferente haga llegar a la central administrativa y contable regional armenia la descripción de los bienes adquiridos de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL ELEMENTO	NUMERO DE PARTE O REFERENCIA	LINK DIRECCION WEB	IMAGEN O FOTO DEL ELEMENTO

Ya que estas descripciones son exigidas por el SAP-SILOG para la creación de materiales en el sistema, mencionada información es de vital importancia ya que de esta depende que se puedan generar las entradas de almacén, documentos requeridos para los tramites de pago

PARAGRAFO QUINTO: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica – SECOP II – el contratista se obliga para efectos de recepción de facturas electrónicas, en caso que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52. Para la facturación electrónica deberá tener en cuenta lo siguiente:

Diligenciaren en el asunto: 15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx, correo electrónico del supervisor del contrato; diligenciar en la sección de la factura en Notas Finales: #$15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx, correo electrónico del supervisor del contrato#$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “correo” el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma digital OLIMPIA IT

PRECIOS DE REFERENCIA

CUADRO C. PROYECCION PRECIOS DE REFERENCIA REPUESTOS Y MANTENIMIENTO						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL UNITARIO**

Ver Cuadro C (<u>que se adjunta al presente proceso</u>)

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

NOTA 1: En el presente proceso teniendo en cuenta que no se fijan cantidades mínimas proyectadas a adquirir se toma el precio de referencia en cantidad unitaria y de este modo se adjudicará. Por lo tanto, durante la ejecución del contrato las unidades centralizadas de acuerdo

	a su necesidad harán uso del recurso sin exceder el presupuesto asignado a cada vehículo por repuestos y por mantenimiento. Es de resaltar que en el presente proceso el PRESUPUESTO ASIGNADO COINCIDE CON EL PRESUPUESTO OFICIAL.

ANEXO 3

MINUTA DE CONTRATO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA"

CONTRATO DE XXXXXXXXXX (tipificar el contrato, compraventa, prestación de servicios, suministros, etc.) **No.XXXXX DE 202X CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",** y XXXXXX (Contratista).

Los suscritos a saber: El señor _____, mayor de edad, residente en la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien actúa en su carácter de _____, previamente facultado mediante _____ No. _____, emitida por _____, y de conformidad con la Resolución Ministerial _____, quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", NIT _____, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-REGIONAL ARMENIA", por una parte y por la otra, la firma _____, NIT. _____, constituida mediante Escritura Pública No. _____ de la Notaría _____, inscrito en la Cámara de Comercio con matricula mercantil _____ (anexos al presente contrato), Representada Legalmente por el (la) señor (a) _____, mayor de edad, con domicilio en _____., identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de _____, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL (UNIDAD EJECUTORA) requiere _____.

b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2018 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de $_____según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ expedido por _____.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en _____.

d.- Que la Dirección de _____ o Unidad Ejecutora del Ejército mediante ponencia presentada el _____ de _____ de 201_, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor _____ (ordenador del gasto) del Ejército, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de _____ No. _____ cuyo objeto es _____ hasta por la suma de $_____.

e.- Que el día _____ de _____ se realizó el cierre del proceso al cual se presentaron los siguientes oferentes _____, tal como consta en el acta de cierre No._____ Registrada al folio No. _____.

f.-Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que _____(el gerente del proyecto) en ponencia presentada el día _____ de ____, propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de _____ No._____, cuyo objeto es la _____, por la suma de $ _____ a la firma _____.

g.- Que mediante Resolución No. _____, el _____ (Ordenador de Gasto) adjudicó el contrato derivado del proceso de _____a la firma _____, para la _____ hasta por la suma de $ _____.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", a _____. El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el anexo No. ___ del pliego de condiciones para la _____, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de $_____. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a adquirir están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:EL MDN-Ejercito Nacional – CENTRA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", pagará el valor del contrato en _____de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, mediante giro directo dentro de los _____días siguientes a la recepción a satisfacción del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por parte del MDN-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-REGIONAL ARMENIA". Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del Contratista.

2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).

3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4. La verificación por parte del MDN-Ejército Nacional- CENTRAL ADMINSITRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA.-SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ""CENAC REGIONAL ARMENIA", se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a _____.

PARÁGRAFO:MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ""CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA

_____	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: La garantía técnica cubre los siguientes requisitos: _____

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: _____ NOTA: (debe tenerse en cuenta lo requerido en el pliego y lo ofertado por el Contratista).

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: (En esta cláusula debe consignarse los amparos exigidos en la garantía única con su valor y la vigencia, incluidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones) 1**) <u>Cumplimiento pago de multas y cláusula penal pecuniaria</u>**: Su cuantía será equivalente al _____ por ciento (__%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. 2) <u>Calidad de los bienes suministrados</u>:** Por un valor equivalente al _____ por ciento (__%) del valor del contrato, con una vigencia de ___ meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes y/o servicios, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de _____.

PARÁGRAFO PRIMERO:ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO:RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO:SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, se remitirán a la _____. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente alM.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”,

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO:PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las

partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir $ _____ sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO:NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO:RECURSOSINGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, “CENAC REGIONAL ARMENIA”, informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”,**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primeray décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”,”, podrá hacer efectiva la cláusula _____ (indicar la cláusula correspondiente a la Caducidad Administrativa) de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el _____, debidamente nombrado mediante resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, “CENAC REGIONAL ARMENIA”, la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato.

2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.

4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", **EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto,y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS**: _____. **RIESGOS JURÍDICOS**: _____ **RIESGOS ECONÓMICOS**._____.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias,

dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. _____. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por _____. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de _____, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD**.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD**.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – CLAUSULA DE CATALOGALIZACIÓN:** El contratista deberá proporcionar en medio magnético y física al CENAC, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los materiales incluidos en el objeto del contrato según el siguiente anexo:

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- XXXXX (UNIDAD EJECUTORA)**,**

Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA, **Representante Legal**